



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Septiembre veinte de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N.º 0443
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00134 00
PROCESO	SUCESION
SOLICITANTE	JESUS MARIA RESTREPO MIRA
CAUSANTE	JESUS MARIA RESTREPO HERRERA
DECISIÓN	Concede apelación

En providencia de septiembre 13 de 2022, notificada por estados del 14 del mismo mes y año, este despacho judicial RECHAZO la demanda de Sucesión propuesta por JESUS MARIA RESTREPO MIRA y en contra de herederos determinados e indeterminados del causante JESUS MARIA RESTREPO HERRERA. En escrito presentado el día 19 del mismo mes y año, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de APELACIÓN, el cual fue presentado dentro de los términos legales y presenta las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Tal mecanismo de alzada es procedente según el artículo 321 del C.G.P, oportunamente interpuesto, con la formalidad debida y por quien le asiste interés porque le fue adversa la decisión (artículo 320 y 322 C.G.P).

En consecuencia, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO –ANTIOQUÍA,

RESUELVE

1. Conceder en el efecto devolutivo -art. 323 C.G.P- el recurso de APELACIÓN citado en antecedentes por ser procedente, oportuno e interpuesto por quien cuenta con interés para recurrir.
2. Remítase el expediente digital al superior jerárquico, Tribunal Superior de Antioquía, Sala Civil – Familia, para que se surta el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de septiembre 21 de 2022**